

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 075-2022-OS/CD**

Lima, 28 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, a partir del año 2023, de acuerdo con la Ley N° 31429, publicada en el diario oficial El Peruano el día 26 de febrero de 2022, el rango de beneficiados se amplía hasta 140 kW.h mes y para el financiamiento se incorpora a los usuarios libres. Asimismo, la nueva norma establece criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE, como la ubicación del punto de entrega del suministro, pues si este se encuentra en zonas calificadas como estrato alto y medio alto, no podrían acogerse a este beneficio, lo cual también será aplicable a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución Osinergmin N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 010-2022-OS/CD, se aprobó el factor de recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 075-2022-OS/CD**

uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido del 1 de mayo de 2022 al 3 de agosto de 2022, toda vez que el 1 de mayo de 2022 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de mayo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 205-2022-GRT](#) y el Informe Legal [N° 207-2022-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 13-2022, de fecha 28 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,049 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo del 1 de mayo de 2022 al 3 de agosto de 2022.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2022 al 3 de agosto de 2022, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 075-2022-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022	15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	275 573	275 028	274 485	381 863	382 212	382 563
	Chavimochic	6 627	6 527	6 426	9 182	9 070	8 956
	Edelsa	20 769	20 743	20 717	28 780	28 828	28 875
	Egepsa	6 813	6 799	6 786	9 440	9 449	9 458
	Electro Oriente	915 626	913 358	911 087	1 268 790	1 269 312	1 269 822
	Electro Pangoa	12 509	12 516	12 523	17 335	17 394	17 455
	Electro Puno	518 975	517 542	516 108	719 149	719 239	719 324
	Electro Sur Este	550 193	547 826	545 462	762 408	761 324	760 235
	Electro Tocache	128 080	127 995	127 908	177 482	177 876	178 272
	Electrocentro	550 492	549 220	547 931	762 822	763 261	763 677
	Electronoroeste	215 466	213 980	212 491	298 574	297 371	296 158
	Electronorte	56 506	55 535	54 566	78 301	77 179	76 051
	Emseusa	11 166	11 114	11 061	15 474	15 445	15 416
	Hidrandina	178 215	177 882	177 545	246 954	247 206	247 453
	Seal	17 981	23 143	28 334	24 916	32 162	39 490
	Sersa	5 061	5 030	4 998	7 014	6 990	6 967
	Acciona.org Perú	127 408	127 210	127 010	176 550	176 787	177 020
	Eilhicha	20 101	20 055	20 007	27 854	27 870	27 884
	Esempat	4 952	4 941	4 930	6 862	6 866	6 870
	Entelin	164 041	163 941	163 841	227 313	227 833	228 353
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3 409 100	3 403 379	3 397 655	4 724 020	4 729 741	4 735 465	
Tre Perú	194 649	197 337	200 049	269 726	274 242	278 818	

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
		15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022	15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	214 344	215 280	216 222	649 885	646 721	643 564

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Electrosur		
		15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022	15/06/2022	15/07/2022	15/08/2022
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	398 249	398 130	398 015	30 019	28 797	27 574

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 205-2022-GRT](#) y el Informe Legal [N° 207-2022-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

Omar Chambergó Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN